Compromiso cívico y reforma constitucional. Experiencias participativas en el caso de Parlamento Abierto

Ramiro Medrano González rmedranog@uaemex.mx Facultad de Ciencias Políticas y Sociales Universidad Autónoma del Estado de México

Resumen

¿Cómo responde la ciudadanía ante la iniciativa de Parlamento Abierto para reformar una Constitución Política? ¿Qué tipo de valores políticos reivindican sus propuestas aun con el riesgo de que no sean incorporadas en la versión preliminar de una nueva Constitución? Este trabajo se propone, por una parte, explicar el mecanismo de participación (Parlamento abierto, 2019-2021) con pretensiones de una nueva Constitución en el ámbito local y, por otra parte, expone datos sobre el contenido de las propuestas ciudadanas en materia de democracia y nuevo régimen político para el Estado de México.

Ese estudio de caso se observa desde la perspectiva de la cultura y compromiso cívico donde es recurrente que los países incorporen procesos consultivos y democráticos para reformular sus Constituciones, y para ello se requiere de condiciones institucionales para la deliberación y segundo, para la participación ciudadana.

Se sostiene que, si bien, hubo regulación para construir procesos abiertos de discusión, lo que incluyó a población abierta y expertos, también hay evidencia de que esas regulaciones fueron débiles. Inferimos que no se logró la apuesta por procesos deliberativos aún con la evidencia de compromiso cívico para generar contenidos.

Palabras clave

Compromiso cívico, democracia participativa, reforma del Estado

Introducción

Las democracias representativas pueden convivir con procesos de consultas pública sobre decisiones relevantes para los estados nacionales o locales (Lissidini, 2011). No es nueva la afirmación de que las democracias representativa y directa pueden converger para resolver algunos problemas considerados no sólo públicos sino relevantes (Díaz Aldret, 2017), (Font, 2004). En particular, se ha observado la tendencia para incluir la participación ciudadana durante los procesos constituyentes (Welp y Soto, 2019) bajo el supuesto de que fomentaría la legitimidad e incrementaría el involucramiento de los ciudadanos en el espacio público ya que, en general, tendrían mayor compromiso con el contenido de la constitución y sus leyes reglamentarias.

Sin embargo, no existe suficiente evidencia para afirmar que las decisiones relevantes en el espacio público han sido de esa manera. Efectivamente hay más experiencias de participación ciudadana en los procesos constituyentes (Welp y Soto, 2019) pero tampoco existe una sola ruta que indique que se lograrían mejores resultados en el nuevo rediseño constitucional (Lissidini, Welp y Zovato, 2008).

No obstante, en los diferentes discursos de la política, por ejemplo, de los políticos profesionales o de los académicos, se sigue con el ideal democrático de que a mayor participación ciudadana en el proceso constituyente también se incrementaría la legitimidad en el nuevo texto constitucional. Pero uno de los grandes problemas es la precisión sobre lo que significa exactamente el mecanismo de participación ciudadana, es decir, en qué consisten, cómo y cuándo se realizan.

Una forma de involucrarse en el análisis es mediante la identificación de la temporalidad en que se lleva a cabo la participación ciudadana (Font, 2004). Según esto, existen tres momentos para la participación (Welp y Soto, 2019): antes, durante y después de la aprobación de la nueva Constitución. En el primer caso, la participación opera cuando mediante consulta a la ciudadanía se pregunta si se activa el mecanismo constituyente para emprender la reforma. Sólo se trata de saber si se aprueba o no iniciar el proceso constituyente para reformar el texto constitucional.

En el segundo caso, la participación ciudadana durante el proceso constituyente consiste en la realización de procesos deliberativos u otro tipo de consultas recogiendo propuestas y dialogando contenidos sobre cómo debería ser la nueva Constitución. En este caso, son múltiples los actores de participación, por ejemplo, a población abierta, a organizaciones de la sociedad civil, a expertos o bien, a funcionarios especializados en ciertas áreas cuyas opiniones merecen ser escuchadas para recoger el mayor y mejor número de propuestas. Aquí

los instrumentos de participación también son múltiples los cuales pueden ser presenciales o a distancia mediados por el uso de la tecnología.

En cambio, la participación ciudadana *expost* o después de la aprobación de la nueva Constitución consiste en la consulta ciudadana si se refrenda o no el nuevo texto constitucional aprobado por el Poder Legislativo. Allí es posible la negativa de la mayoría ciudadana frente a un texto constitucional que no contiene las aspiraciones sociales.

Este trabajo analiza la respuesta participativa de aquellos ciudadanos que decidieron presentar propuestas de reforma a la Constitución Política del Estado de México, el cual fue convocado por la Legislatura Local durante los años 2020 y 2021. Ese proceso de consulta se le denominó Parlamento Abierto.

Efectivamente ese proceso inició en diciembre del año 2020 cuando la Legislatura de esa entidad federativa aprobó un proceso de consulta ciudadana para conocer las propuestas sobre el contenido del proyecto de nueva Constitución local. Frente a ese caso de estudio, el argumento central de este trabajo es el siguiente:

"Aun existiendo regulación para construir procesos abiertos de discusión durante el proceso de consulta ciudadana para la nueva Constitución en el Estado de México, también hay evidencia de que esas regulaciones fueron débiles, lo que permite inferir que no se logró la apuesta por procesos deliberativos aún con la evidencia de compromiso cívico para generar contenidos desde la ciudadanía"

Dicho argumento será sometido a prueba a fin de identificar su validez y alcance. En la primera parte del trabajo se exponen las referencias y sobre todo los problemas públicos (déficit de legitimidad y representación) que se pretenden resolver al introducir mecanismos de democracia participativa en América Latina, lo que permitirá exponer la propuesta de análisis del mecanismo deliberativo ciudadano en el proceso constituyente. En la segunda parte se presentan los resultados parciales del mecanismo de participación ciudadana llamado Parlamento abierto. Finalmente se exponen las conclusiones parciales ya que dicho proceso reformulación de la Constitución local aún no llega a la fase final.

1. Mecanismos participativos en las democracias

a) Experiencias participativas

¿Son dispositivos de la democracia directa las consultas ciudadanas para reformar las constituciones? En principio la respuesta es negativa, aunque es necesario precisar cómo es que guardan algún tipo de relación con los instrumentos de democracia participativa bajo el supuesto de que la participación ciudadana en los procesos políticos es un anhelo de las democracias emergentes (Font, 2004).

Los mecanismos de democracia directa tomaron impulso en América Latina en la década de los noventa del siglo XX con la incorporación de diversos instrumentos tales como el referendo, plebiscito, revocación de mandato, consultas populares e iniciativa ciudadana. Fueron, por una parte, una respuesta institucionalizada al proceso de democratización de países que transitaban de un régimen autoritario a uno democrático (Lissidini, 2011), y por otra parte, su implementación buscó mejorar la calidad de la democracia representativa, conjugando con la democracia directa (Cameron *et. al.*, 2012). Ambas referencias hacen referencia a la problemática de la crisis de representación de los gobiernos frente a los ciudadanos, pues a través de su incorporación se promovió la participación más activa de éstos en la toma de decisiones para legitimar las decisiones gubernamentales y las políticas públicas del gobierno, aunque en algunos casos, dichos mecanismos de participación fueron implementadas para dotar de mayor poder al Ejecutivo (Lissidini, 2011).

Hay que tener presente que países como Uruguay, así lo afirman Lissidini, Welp y Zovato (2008), los intentos por implementar los mecanismos de democracia participativa son resultado de un largo proceso de democratización e institucionalización de la política, situación que se expresa de la siguiente manera: "El carácter democratizador que tuvo el sistema político uruguayo fue una nota original en el contexto latinoamericano, y un elemento fundamental que diferenció a Uruguay del resto de los países" Lissidini, Welp y Zovato (2008: 45).

Otros países como Venezuela la historia de los mecanismos de democracia participativa ha sido diferente. Allí previo a la reforma constitucional estuvo caracterizado por un colapso del sistema bipartidista que alternó el poder durante los años de 1958 hasta el año 1994, así como por la emergencia del nuevo orden sociopolítico tras la consolidación del liderazgo de Hugo Chávez quien fue electo como presidente de Venezuela en diciembre de 1998, por lo que bajo ese contexto era necesaria una reforma constitucional en la que se incorporaran figuras que permitieran la participación de los ciudadanos en ciertas zonas de las agenda del presidente de la República (Lissidini, Welp y Zovato, 2008).

Como se puede advertir las experiencias de la democracia participativa en América Latina es diversa. En Brasil la constitución de 1988 "tuvo como principal objetivo reestructurar y democratizar los marcos autoritarios legados por el poder militar" (Lissidini, 2011) por lo que cualquier cambio en su forma de organización política y administrativa debían ser validada a través de plebiscito en el que participaran los ciudadanos de las localidades afectadas; además en dicha en constitución se establecieron "secciones sobre los derechos humanos y los derechos civiles... amplió considerablemente los poderes del presidente de la república... reestableció la mayoría de las prerrogativas del congreso anuladas durante el gobierno militar, incluyendo una expansión de las facultades de control presupuestario" (Lissidini, 2011: 52).

Pero vale regresar a la pregunta, ¿podrían ser consideradas las consultas ciudadanas para reformar las constituciones como parte de los mecanismos de democracia directa? Si la respuesta es afirmativa ¿en cuál mecanismo convencional se inscribe? Hasta ahora efectivamente un número creciente de países han incorporado algunos tipos de participación ciudadana para conocer las aspiraciones ciudadanas respecto del nuevo diseño institucional pero no necesariamente se inscribe dentro de algún mecanismo de democracia directa.

No obstante, cabe conjeturar que la iniciativa legislativa como mecanismo convencional de democracia directa si pudiera tener algún tipo de conexión, pues se le considera como aquella iniciativa de un grupo de ciudadanos que al cumplir los requisitos de participación solicita al Poder legislativo que incluya un tema de interés en la agenda legislativa, para ser analizada y votada por los representantes populares.

b) El marco de análisis de la participación ciudadana

Hay diferentes instrumentos conceptuales para analizar las formas en que operan los formatos participativos (Diaz Aldret, 2017), (Lissidini, Welp y Zovato, 2008). En el presente trabajo se recupera la propuesta de Yanina Welp y Francisco Soto (2019) quien al analizar casos nacionales de cambios constitucionales presentó una propuesta de análisis. Los autores sostienen que las características democráticas de los procesos constituyentes de tipo deliberativos están determinadas por dos referencias:

- 1) Los mecanismos de participación. Sus componentes son:
 - a. Acceso a la información
 - b. Tiempo dedicado a la deliberación
 - c. Inclusión de diversidad de autores
 - d. Pluralidad de posiciones

2) Método para procesar contenidos. Sus componentes son:

- a. Existencia de método de trabajo
- b. El método se acordó y publicitó al inicio de la consulta ciudadana
- c. Control gubernamental de los contenidos
- d. Trazabilidad de resultados (las propuestas ciudadanas están contenidas en el texto constitucional final)

Ambas determinantes son útiles para dar contenido informativo, una vez que se han procesado los datos y dar contenido empírico a las observaciones conceptuales. Al estar integrada cada una de las dos determinantes por cuatro componentes facilita dar respuesta a cada una de las ocho variables.

2. Estudio de caso. Resultados

En diciembre de 2020, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México se integró el Grupo Plural del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México (Sectec), con lo que se inició el proceso consulta para la revisión integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Una de sus primeras decisiones fue la instalación del Grupo Plural, integrado por los tres poderes del Estado, organismos autónomos, partidos políticos e instituciones educativas.

El llamado Secretariado Técnico (Sectec) se propuso tres objetivos específicos: 1) Realizar un análisis integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México desde las perspectivas jurídica, política, sociológica y de gobernanza. 2) Elaborar el Proyecto de Iniciativa de reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. y 3) Diseñar un análisis integral del marco legal del Estado de México y propuestas legislativas de mejora (LX Legislatura del Estado de México. Junta de Coordinación Política, 2020, pág. 3).

Dichos objetivos estuvieron impregnados de altas pretensiones para ser logrados a nueve meses de que concluyera esa Legislatura Local. Desde entonces recibió fuerte el impulso de su principal promotor, Higino Martínez Miranda, senador del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)¹. De acuerdo con el Sectec una de las justificaciones de ese ejercicio renovador fue el siguiente:

¹ Martínez, H. [@higinio_mtz]. (10 de agosto de 2020). *Conferencia de prensa GP Morena y Senador Higinio Martínez*. https://twitter.com/higinio_mtz/status/1292854629655556099.

Nadie puede dudar que es indispensable una Reforma de Estado de México. La Constitución estatal tuvo su última reforma integral en 1995, de entonces al día de hoy la vida social, económica y política del Estado se ha modificado significativamente, la demanda ciudadana exige a los poderes públicos una transformación de las instituciones del Estado que las haga realmente eficientes y legítimas. Leyes e Instituciones en las que las y los mexiquenses se vean identificados, y que garanticen la plena confianza ciudadana. (LX Legislatura del Estado de México. Junta de Coordinación Política, 2020, pág. 1).

Se advierte que las razones de la pretendida reforma estuvieron dadas, entre otros, por el criterio temporal, esto es, se anunció que al haber transcurrido 25 años de la anterior reforma integral de la Constitución era necesario emprender el proyecto de actualización. Así, hubo reconocimiento explícito de que el paso del tiempo todo lo deteriora. Las nuevas condiciones demográficas del Estado de México suponían nuevas exigencias sociales hacia los representantes de las instituciones. De allí la conjetura de que mediante el cambio de las reglas formales se mejoraría la eficacia y eficiencia de las instituciones, reparando las relaciones de confianza entre las instituciones y los ciudadanos.

¿Cómo se lograría ese nuevo proyecto constitucional y legal? Desde su instalación el SECTEC insistió que la participación ciudadana sería importante para lograr los objetivos. En los documentos normativos internos se incluyeron algunos principios que, desde la perspectiva conceptual, hay altos grados de alineamiento tales como la máxima publicidad, acceso a la información y el parlamento abierto. Entonces se dijo,

Solo con la participación de la sociedad, podremos dilucidar los alcances de una reforma integral de la Constitución Política y del marco legal del Estado de México. El elemento de participación ciudadana será indispensable para alcanzar la meta de contar con una Constitución actualizada, que desde una innovadora ingeniería constitucional forje nuevas instituciones democráticas para un pleno Estado de Derecho.

(LX Legislatura del Estado de México. Junta de Coordinación Política, 2020, pág. 2).

Si bien el mecanismo de participación ciudadana no fue el único componente para lograr el objetivo de producir una nueva Constitución Local y sus leyes reglamentarias, pues como se describirá más adelante, los poderes Ejecutivo y Judicial también serían consultados, lo que también incluyó a los gobiernos municipales y otros actores sociales y políticos. De cualquier manera, estaba claro que el mecanismo de participación ciudadana que denominaron Parlamento abierto sería uno de los instrumentos de mayor amplitud para recibir y procesar propuestas de diferente índole, definiéndose de la siguiente manera:

Artículo 3.- El Parlamento Abierto es el espacio público de participación de la sociedad civil, democrático que expresa la pluralidad y diversidad de la sociedad, conformado por parlamentarios, que participan individualmente o en representación de una organización, con propuestas para el análisis y estudio de la reforma constitucional y el marco legal del Estado de México.

(Reglamento de Parlamento Abierto del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México, 2021: 1)

El Sectec se insistió en que la participación ciudadana no sólo permitirá mayor éxito en su aplicación y resultados de la nueva Constitución, sino que dotaría de mayor legitimidad a partir del consenso social. Incluso fueron más allá, al sostener sería también elemento para democratizar la vida pública, constituyendo un medio para volver más eficiente la acción pública.

¿Cuáles fueron las primeras derivaciones de ese proceso consultivo? Durante el primer semestre de 2021 se realizaron las consultas en tres rutas o momentos y cuyos resultados se presentaron ante la opinión pública en el mes de julio:

Ruta1. Consulta a la sociedad política:

- 7 diálogos en el Grupo plural
- o 4 diálogos con jueces locales
- o 2 diálogos con académicos de universidades públicas
- o 1 diálogo con medios de comunicación
- o 1 diálogo con notarios públicos
- o 8 diálogos con miembros del gabinete de la Administración Púbica Estatal
- o 11 conversatorios

Resultado: Se recibieron 320 propuestas

Ruta 2. Consulta a integrantes de los Ayuntamientos

 Ocho diálogos con Ayuntamientos (corte 1 de julio de 2021).
 (Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Metepec, Tultitlán, Texcoco y Valle de Chalco)

Ruta 3. Consulta a sociedad civil, mediante el parlamento abierto se organizaron en 9 Comisiones:

- Democracia y régimen político
- Derechos de los pueblos indígenas
- o Derechos humanos sus garantías y protección

- Desarrollo económico
- o Desarrollo urbano, rural, medio ambiente y sustentabilidad
- o Educación, cultura, ciencia y tecnología
- o Finanzas, transparencia y anticorrupción
- o Igualdad sustancial, diversidad y política de género
- Seguridad y justicia
 Resultado: 317 propuestas de 1100 ciudadanos, lo que incluyó la participación en colectivo.

Frente a la inminente conclusión de la LX Legislatura en el Estado de México ¿cuáles inferencias se pueden construir con las informaciones conocidas? Una que ya se puede enunciar se refiere a aquella de tipo política, es decir, el cálculo político para configurar el legado político de la mayoría calificada (MORENA) en el Congreso Local producto de las elecciones de 2018. Un legado referido a reformular una nueva Constitución.

Efectivamente este grupo parlamentario consideró necesario construir el legado político/legislativo como rasgo distintivo de los nuevos tiempos de alta competencia partidista en una entidad gobernada tradicionalmente por el PRI. Sin embargo, ante la pérdida de la mayoría calificada de MORENA y sus aliados en las elecciones legislativas de junio de 2021, ya no fue claro que fuera salvable ese proyecto de legado legislativo.

Con seguridad, haber iniciado tarde los trabajos de las consultas y análisis para una nueva Constitución cobró factura ante la imposibilidad de cumplir los objetivos trazados pues era notoriamente complicado concluirlo en nueve meses, es decir, al finalizar la LX Legislatura local.

Los resultados parciales de la participación ciudadana en el llamado Parlamento abierto para el análisis de una nueva Constitución local y sus leyes reglamentarias son los siguientes:

Cuadro único: Determinantes de deliberación ciudadana y resultados del Parlamento abierto, Estado de México

1)	Los mecanismos de participación	Resultados
	a) Acceso a la información	La convocatoria no incluyó el proceso deliberativo a seguir
	b) Tiempo dedicado a la deliberación	3 sesiones en promedio, seis horas en cada una 9 comisiones para exposición de propuestas
	c) Inclusión de diversidad de autores	Total 1100 ciudadanos con participación individual y en representación de colectivos
	d) Pluralidad de posiciones	(213) 317 propuestas ciudadanas

2)	Método para procesar contenidos	Resultados	
(propuestas)			
	a) Existencia de un método de trabajo	No se publicó	
	b) El método se acordó y publicitó al inicio de la consulta ciudadana	Se publicó parcialmente	
	c) Control gubernamental de los contenidos	Sin intervención del poder Ejecutivo en la convocatoria (El partido de gobierno es minoría en el Congreso Local)	
	d) Trazabilidad de resultados (las propuestas ciudadanas están contenidas en el texto constitucional final)	Se publicaron los resultado pero en general quedó interrumpido su proceso de discusión ante la conclusión de la Legislatura del Estado de México. Para septiembre de 2021, la nueva Legislatura Local (2021-2024) aprobó integrar la comisión especial de Seguimiento al Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma de la Constitucional y Legal del Estado de México. Hasta el momento no hay discusión de los resultados del Parlamento Abierto.	

Fuente: Elaboración propia con datos del SECTEC, <u>www.sectec.gob.mx</u> [Consulta: 10 de agosto de 2021)

Un tema que sobresale por su debilidad es el método para procesar los contenidos, es decir, las múltiples propuestas ciudadanas necesitaron un tipo de procesamiento con criterios prestablecidos que generara certidumbre sobre su destino. Ni la convocatoria ni el del órgano ejecutivo del Parlamento ciudadano lo informaron. El coordinador general del Sectec, Maurcio Valdés, puso de manifiesto esa ausencia trasladando la responsabilidad a la Legislatura local:

"En el primer periodo de sesiones del Parlamento Abierto ha quedado claro que es la oportunidad de los mexiquenses para lograr más derechos ciudadanos y garantías para su cumplimiento pleno...Las nueve comisiones destinadas a tratar las más de 300 propuestas registradas han mostrado que es posible debatir, con entusiasmo y pasión, con mesura, respeto y civilidad. El respeto se debe imponerse como norma superior del diálogo. Claro que hay temas de controversia casi irreductible. Para eso estará en manos de los legisladores la regla principal de sus decisiones, la votación en favor de las mayorías, sin detrimento de la razón que asista a las minorías. Vencer y convencer. Pero esa es atribución de los legisladores electos por el voto popular". Valdés, Mauricio (2021). Diario Milenio, Estado de México, 21 de julio de 2021. https://www.milenio.com/opinion/mauricio-valdes/comentario-debate/derechos-para-mas-derechos

Esta ausencia de método para procesar las informaciones generadas con la participación ciudadana en el proceso constituyente es considerada central para explicar la poca calidad en la parte final del proceso consultivo; sin lugar a duda, generó incertidumbre. En el formato de Parlamento Abierto, registró a 1059 ciudadanos participantes y recibió un total de 213 iniciativas.

Conclusiones parciales

- El creciente número de cambios constitucionales legitimados por el componente ciudadano en los ámbitos nacionales está siendo acompañado de experiencias también en los ámbitos locales. El mecanismo de participación ciudadana se ha incorporado como un ideal de las democracias para resolver los déficits en la calidad de la representación, la legitimidad y la eficacia de las instituciones.
- No está claro que esos instrumentos de participación ciudadana tengan la fuerza que implica un mecanismo de democracia directa. Si bien los formatos participativos adoptan la forma de consultas donde los ciudadanos exponen sus propuestas y contenidos que consideran relevantes para la nueva constitución local, lo cierto es que no hubo claridad en el procesamiento de todas las informaciones producidas.
- Aunque aún no ha concluido el Parlamento abierto en el caso de estudio, ya se puede sostener la validez del argumento central de este trabajo, pues hasta ahora, así lo revela la recopilación de la evidencia empírica. Dicho argumento queda refrendado: "El mecanismo de consulta ciudadana durante la reformulación de la nueva Constitución en el Estado de México tuvo un débil proceso deliberativo como consecuencia de la incertidumbre de las reglas para el procesamiento de las propuestas (contenidos) ciudadanas restringiendo así, el principio de máxima publicidad en los asuntos públicos".
- Primero, efectivamente los representantes de la Legislatura local insistieron que al incorporar la participación ciudadana en el proceso constituyente era consecuencia de las fallas en el desempeño de las instituciones. Se abogó por mejorar la legitimidad y eficacia ante las condiciones cambiantes en la población mexiquense en los últimos años. Allí estuvo la justificación para emprender los trabajos hacia una nueva Constitución. La anterior revisión integral databa de 1995.
- Segundo, la experiencia en el Estado de México sugiere la afirmación de que la sola promoción institucional de la participación ciudadana no garantiza la deliberación de las propuestas. Y la explicación es múltiple, pero sobresaliendo el hecho de que no hubo evidencia de que el Congreso Local haya generado las condiciones institucionales para que los tiempos y formatos de participación ciudadana haya sido la adecuada considerando la dinámica de trabajo.
- Tercero, el proceso deliberativo entre ciudadanos fue escaso y débil porque no se destinó el tiempo razonable para identificar coincidencias ciudadanas, formas distintas de resolver ciertos problemas públicos, tampoco se promovieron los intercambios de propuestas ante la identificación de problemas comunes y sobre todo, la posibilidad de argumentar y contraargumentar las propuestas normativas con

efectos directos en la resolución de problemas de las instituciones o de las relaciones sociales.

- Cuarto, no hubo reglas explicitas sobre cómo se sistematizaría la información recabada durante todo el Parlamento abierto, aunque hay que considerar que no todos los contenidos tendrían que estar en la propuesta final de nueva Constitución o leyes reglamentarias. Esto es así porque como es esperable, ante la consulta abierta, hubo propuestas en clara contradicción unas con otras, o bien débilmente fundadas al momento de exponerlas ya sea por escrito o de manera verbal. Nunca los responsables del Parlamento abierto dijeron como se procesaría los contenidos de las 317 propuestas elaboradas por los cerca de 1100 ciudadanos. Las convocatorias nunca aludieron ese método de procesamiento.
- Al no publicitar el método para procesar los contenidos que produjeron las participaciones ciudadanas hay una violación parcial al principio de máxima publicidad en el servicio público. Este consiste en que toda autoridad debe exponer la información al escrutinio público y, solo en caso de duda razonable respecto de la restricción de la información, se deberá hacer la publicidad de dicha información.

Fuentes consultadas

Cameron, Maxwell A., Eric Hershberg y Kenneth E. Sharpe (eds) (2012), *Nuevas instituciones de democracia participativa en América Latina: la voz y sus consecuencias*. FLACSO México.

Díaz Aldret, Ana, (2017). Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas, *Revista Gestión y Política Pública*, 26 (12), 341-379.

Font, Joan. (2004). Participación ciudadana y decisiones públicas: conceptos, experiencias y metodologías en Alicia Ziccardi, *Participación ciudadana en políticas sociales del ámbito local*, (pp. 23-42). UNAM.

Lissidini, Alicia (2011). Democracia Directa en Latinoamérica entre la delegación y la participación. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO.

Lissidini, Alicia, Yanina Welp y Daniel Zovatto (Coords.) (2008). *Democracia directa en Latinoamérica*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

LX Legislatura del Estado de México. Junta de Coordinación Política (2020). *Protocolo de investigación legislativa para el análisis integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. Archivo [PDF].

http://sectec.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/Protocolo-SECTEC-v4f.pdf

Valdés, Mauricio. (2021). Derechos para más derechos. Diario Milenio, Estado de México, 27 de julio.

 $\underline{\text{https://www.milenio.com/opinion/mauricio-valdes/comentario-debate/derechos-para-mas-derechos.}}$

Welp, Yanina y Laurence Whitehead (2011). Caleidoscopio de la innovación democrática en América Latina. FLACSO México.

Welp, Yanina y Francisco Soto, (2019). Más allá de modas y cortinas de humo: la deliberación ciudadana en cambios constitucionales. *Revista Española de Ciencia Política*, (50) 13-41.